

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0063
Proceso: EJECUTIVO

Examinada la demanda y los anexos, se tiene que el objeto de la misma la constituye el trámite de un proceso de ejecutivo que se persigue el cobro de un pagaré por valor de \$70.000.000,00 M/Cte., valor que no supera el límite de la mayor cuantía para que este Despacho conozca del mismo.

En efecto, el artículo 25 del Código General del Proceso, establece que son procesos de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exceder el equivalente a 150 SMLMV. Por lo que se colige que el monto de las pretensiones del proceso de marras no supera la barrera de la mayor cuantía, es decir, los \$ 124.217.400,00 Mcte., al momento de la presentación de la demanda, por ende, el trámite corresponde al proceso ejecutivo de menor cuantía, por consiguiente el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por ello, en virtud de lo anterior y lo establecido en la Ley 1564 de 2012, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda por falta de competencia por factor de la cuantía.
- 2.- **REMÍTASE** la misma a la oficina de reparto para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, según fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9e94ac178a6587b97d2c3c80610d861120cec664746ce362f1dad08c84c7d69

Documento generado en 13/07/2020 03:43:14 PM